

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****168****SEVILLA NÚMERO 6****EDICTO**

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016 a instancia de la parte actora D. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 24/11/20 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

1<sup>o</sup>) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Manuel Montalbán Hernández con la empresa Falcon Contratas y Seguridad, SA.

2<sup>o</sup>) Condeno a la empresa Falcon Contratas y Seguridad, SA a que pague a D. Manuel Montalbán Hernández, como indemnización, la cantidad de 33.143,44 euros.

3<sup>o</sup>) Condeno a la empresa Falcon Contratas y Seguridad, SA a que pague a D. Manuel Montalbán Hernández, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto, la cantidad de 72.598,68 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 4025 0000 30 0075 16, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así se acuerda y firma.

EL MAGISTRADO.—LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/35.149/20)

